

Cooperativa de Consumo y Distribución «San José Artesano», de Finana (Almería).

Cooperativa de Materiales, de Tarrasa (Barcelona).

Cooperativa Obrera Pionera «Ireneo del Cristo», de Córdoba.

Cooperativa Industrial de «Industrias Coprecia», de Arecinas (Cáceres).

Cooperativa Industrial «Cimex», de Eibar (Guipúzcoa).

Cooperativa Industrial «Eminentes Bultos», de Zumarraga (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Germán», de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Cádiz.

Lo que dice a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.671, promovido por «C. Ibáñez a. S. A.» contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.671, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. Ibáñez a. S. A.» contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1961, se ha dictado con fecha 12 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuso contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial concediendo la marca «Biscornou», debemos revocar como revocadas la resolución recurrida por no ser justificada a Derecho y declararlos nula y sin valor la expresada marca, número trescientos treinta mil doscientos ochenta y siete, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de agosto de 1963 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona denominada «Cabra baja», de los términos municipales de Villanueva del Fresno y Zahinos, de la provincia de Badajoz.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inscribir en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de fecha 20 de agosto de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12644, párrafo correspondiente a la delimitación, donde dice: «De la decimosexta estaca, en dirección E. 32 grados O.»; debe decir: «De la decimosexta estaca, en dirección N. 32 grados O.»

En la misma página y en el párrafo siguiente al anterior, donde dice: «Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centésimales»; debe decir: «Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son sexagesimales».

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Madrid, Badajoz y Salamanca por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Granada

Provincia de Granada

29.405. «Cristo de la Yedra». Cobre, 125. Valor.

29.410. «Cobaltinas». Hierro y cobalto, 48. Diezma.

Madrid

Provincia de Madrid

2.117. «El Sablón. Ilmenita, 340. Galapagar.

1.135. «Mari Loli». Estadio, 104. Hoyos de Manzanares.

2.036. «Roca Marín». Cobre, 10. Torrelodones.

2.106. «Conchillas». Estadio, 720. Lezoyuela, Valdemarco y Gargantilla de los Montes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.264, promovido por «Destilerías y Cervezas del Whisky, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.264, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Destilerías y Cervezas del Whisky, S. A.» contra resolución de este Ministerio de Industria de fecha 27 de abril de 1961, se ha dictado con fecha 15 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, obviando de tratar y dar cumbrante el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Ministerio de Industria de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, que denegó a «Destilerías y Cervezas del Whisky, S. A.» la suspensión del anterior sentido del mismo Ministerio de veintidós de julio de mil novecientos sesenta por virtud del cual se refiere a la Empresa Canaria, Iber-Bonic Española, S. A., el establecimiento de una industria de embotellado de whisky, sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «colección de legislación», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1960, ha tenido a su dis-